

nombró lo qual en el Ayuntamiento antecedente a  
Don Nuñez Salgado, depositario del Pósito de esta Villa  
en su persona dey fee =

Ord. En Comedia, y en el mes, y año de 1711. La Real Cédula  
número 10 decretada en dho Ayuntamiento a Don Nuñez  
Salgado, Braymo desta Villa enajenara dey fee =

Junta de la Villa de Cantabria, ciudad, y Real de Sumo, de  
Seiscientos, noventa, y quatro se fundo el Consejo Real de  
Nuestro Señor desta Villa, como lo acordamos, en una de las  
las Capitulares, para que se vean las cosas tocantes  
al servicio de Dios, nro Señor, y utilidad de esta  
república es asuntar los 5 de Agosto de 1711. Ante Notario  
Juan Moreno, Abogado de los R. Consejo, y  
Juan Aguirre, desta Villa. D. Juan de  
Vitoria, y Juan de Alcazar, Abogados de la Villa.  
Tomada de la Villa de Cantabria. D. Pedro Salgado de Alcazar  
D. Juan Nuñez Salgado. D. Diego de Paredes,  
Receptor, y D. Juan de Alcazar, Real Receptor de esta  
dha Villa, y sus fincos se acordó lo siguiente.

Sobre el Real Cédula número 10. Ayuntamiento el último que se acordó  
acogió de la venta expedida por el D. Superintendente  
de la Qui. de Navarra en fuerza de la carta orden  
en ella inclusa del Sr. Juan de la Puente. De  
tor por. de la R. R. de Salinas, en que se ordena  
que esta Villa en el término de quince dias ayude  
a en callarse, y a pagarse por lo que mira a la real  
que no devamos deuan pagar por otros quatro años  
que empiezan en un mes, y quatro dias  
corriente, y cumpliran el día veinte, y tres del  
mes de junio, y año que vendia de mill seiscientos  
tor, número 10. Q. Ocho, con mandado desta Villa, en  
Caso de no ayude dentro del referido término.

